

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES), EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA ENIEX TERRA NUOVA

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Inter institucional que suscriben el Ing. Mario Botteri Sotomayor, Gerente General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, identificado con DNI 08779057 y con domicilio fiscal en la Av. Petit Thouars N° 115-119 en Lima; el Dr. Dennis del Castillo Torres, Presidente de Directorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, identificado con D.N.I. N° 07262473, con domicilio fiscal en la Avenida Abelardo Quiñónez Km 2,5; y el Licenciado Marco Colace Bucchi, representante de la ENIEX Terra Nuova identificado con Carnet de Extranjería N-101957, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñónez Km 2,5, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El FONDEPES es un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE, tiene por finalidad promover, ejecutar, y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal, marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de los recursos pesqueros. Actualmente viene desarrollando actividades de acuicultura en especies nativas amazónicas en el Centro de Acuicultura Nuevo Horizonte, desde donde se comercializan los alevinos de gamitanas y alimento balanceado para esta especie tanto a la ENIEX Terra Nuova como a acuicultores artesanales de la carretera Iquitos Nauta.

Base Legal:

- Decreto Ley N° 25977. Ley General de Pesca,
- Decreto Supremo N° 01-94-PE. Reglamento de la Ley General de Pesca,
- Decreto Supremo N° 010-92-PE. Creación del FONDEPES,
- Resolución Ministerial N° 139-2000-PE. Faculta al FONDEPES a desarrollar la actividad de acuicultura a Menor Escala en represas ejecutadas con fondos públicos,

El IIAP es un organismo público creado mediante la Ley al amparo de la Constitución Política del Perú. El IIAP tiene la función de investigar los recursos naturales renovables de la amazonía para su conservación y uso sostenido de la población de la región amazónica, en orden a mejorar el nivel de vida. En este orden el IIAP viene generando y adecuando tecnología de reproducción y cultivo de peces amazónicos, así como transfiriendo tecnología de cultivo de peces al sector productivo regional. Esta tarea la realiza el IIAP en el ámbito de Loreto en alianza con la ENIEX Terra Nuova de Italia.

ENIEX Terra Nuova es un asociación italiana sin fines de lucro, reconocida idónea por el Ministerio de Relaciones exteriores de Italia para realizar Proyectos de Cooperación en Países en Desarrollo. Terra Nuova trabaja en el Perú en proyectos de desarrollo rural sostenible, en las áreas de educación, salud, medio ambiente y en proyectos productivos para comunidades nativas y campesinas.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos

El objetivo del presente Convenio es la Cooperación Interinstitucional entre el FONDEPES, el IIAP y la ENIEX Terra Nuova, para las construcciones de estanquerías para el cultivo de especies nativas amazónicas en la carretera Iquitos Nauta que se encuentran en el

marco de las actividades de la ENIEX Terra Nuova, utilizando para ello nuestros equipos conformados por el cargador frontal, el tractor de oruga, y el camión isotérmico.

CLAUSULA TERCERA: De los Compromisos

FONDEPES

- Apoyar con la maquinaria pesada conformada por el Tractor de orugas y el cargador frontal en la construcción y/o rehabilitación de estanques en el ámbito de la carretera Iquitos – Nauta durante el período de ejecución del PROSEAL que ejecuta en convenio con el IIAP y la ENIEX Terra Nuova.
- Apoyar con el vehículo isotérmico el traslado de peces para su comercialización de la producción piscícola de los productores de la carretera Iquitos – Nauta. Durante el período de ejecución del PROSEAL que ejecuta en convenio con el IIAP y la ENIEX Terra Nuova.

IIAP

- Producir alevinos de gamitana, paco, boquichico para apoyar a los beneficiarios del Programa de la ENIEX Terra Nuova, en el ámbito de la región Loreto. Proporcionar asistencia técnica al sector productivo para la conducción de cultivo de peces en condiciones controladas, en el marco del Convenio ya suscrito con la ENIEX Terra Nuova.
- Compartir los gastos con la ENIEX Terra Nuova en el pago de reparaciones de la maquinaria del FONDEPES en el caso de alguna avería producida durante las labores a desarrollarse durante el período de ejecución del PROSEAL que ejecuta en convenio con el IIAP y la ENIEX Terra Nuova.

ENIEX Terra Nuova

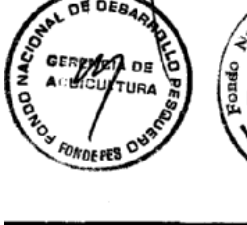
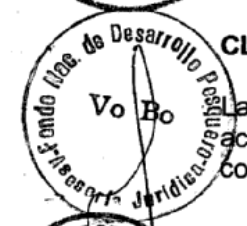
- Proporcionar asistencia técnica a los piscicultores de la carretera Iquitos Nauta por el tiempo que dure la ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria que ejecuta el convenio con el IIAP y FONDEPES.
 - Sistematizar la experiencia del desarrollo de la piscicultura durante el periodo de ejecución del PROSEAL– UPF en la carretera Iquitos Nauta y transferirla al sector correspondiente al término de sus operaciones en la carretera Iquitos Nauta.
 - Fortalecer y sostener económicamente la organización social de los piscicultores de la carretera Iquitos Nauta por el período noviembre – diciembre del 2001.
 - Cubrir los costos de la extensión durante el período noviembre diciembre 2001.
 - Cubrir los costos que involucra la operatividad de la maquinaria proporcionada por FONDEPES, hasta la culminación de las operaciones.
- Compartir los gastos con el IIAP en el pago de reparaciones de la maquinaria del FONDEPES en el caso de alguna avería producida durante las labores a desarrollarse durante el período de ejecución del PROSEAL que ejecuta en convenio con el IIAP y la ENIEX Terra Nuova

CLAUSULA CUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia desde el 2 de noviembre del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2001, y sólo será renovado si las partes lo estiman pertinente, previa comunicación escrita quince (15) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA QUINTA: Libre Adhesión y separación del Convenio

Las entidades públicas que los suscriben formulan el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, tal acto tendrá



efectos resolutorios, las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLAUSULA SEXTA: Solución de controversias

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas atendiendo a la competencia de ambas dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley de Procedimiento administrativo General, Ley 27444.

CLAUSULA SEPTIMA: De la Resolución

1. El presente convenio podrá ser resuelto por común acuerdo de las partes para ello cualquiera de las mismas podrá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el convenio con quince (15) días calendario de anticipación.
2. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones, para ello la parte afectada con el incumplimiento requerirá a la otra el cumplimiento de la obligación pendiente, según lo establecido en el artículo 1429º del Código Civil..

CLAUSULA OCTAVA: Las Controversias

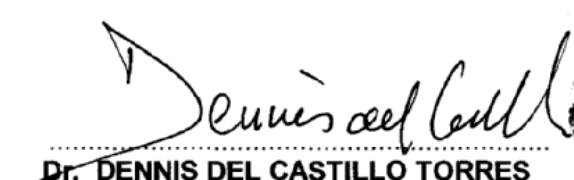
Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente Convenio será resuelto por las partes por la vía directa.

CLAUSULA NOVENA: De la Suscripción

El presente Acuerdo Marco será suscrito en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre del año 2001, en cinco copias iguales y con igual valor legal.




Ing. **MARIO BOTTERI SOTOMAYOR**
Gerente General - FONDEPES


Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES
Presidente del Directorio - IIAP




MARCO COLACE BUCCHI
Representante ENIEX Terra Nuova